



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DERIVADO DE LA LICITACIÓN NÚMERO UTPN/LPE/001/2021 QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO DEL NORTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU RECTOR EL INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UNIVERSIDAD” Y POR LA OTRA PARTE SAGREVVUM SOL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR FRANCISCO JAVIER CASTRO SALGADO, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 20 de abril de 2013.

II. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos, de acuerdo con lo previsto por el artículo 3º de su referida Ley de creación.

III. Que el **INGENIERO ALFREDO ATTOLINI PESQUEIRA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 fracciones X y XI de la Ley de la Universidad Tecnológica Paso del Norte mismas que acredita con el nombramiento que expidió a su favor el **C. LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el día dos de septiembre de 2019.

IV. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

VI. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, con fecha 21 de septiembre del presente año, emitió el fallo en la licitación número UTPN/LPE/001/2021 adjudicándose la partida Única en favor de la persona moral denominada **SAGREVVUM SOL, S.A. DE C.V.**, relativa a la adquisición de **SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE**



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”

Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



AGUAS RESIDUALES, requerido por la Universidad Tecnológica Paso del Norte, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité en comento.

VII. Que la compra adjudicada mediante el procedimiento de Licitación Pública, identificada con el No. UTPN/ LPE/001/2021, se encuentra debidamente justificada con los recursos FAM 2021.

2. DECLARA “EL PROVEEDOR”:

I. Que es una sociedad mercantil, denominada **SAGREVVYUM SOL, S.A. DE C.V.**, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número diez mil novecientos nueve de fecha 15 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Enrique Román Pintos, Notario Público Número 12 del Distrito Notarial de Tabares, Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el Folio Mercantil número 12411*17, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cinco de agosto de 2014.

II. Que se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el Señor **FRANCISCO JAVIER CASTRO SALGADO**, en su carácter de Administrador Único, contando con las facultades suficientes para obligar a su representada bajo los términos y condiciones del presente contrato, como lo acredita con la escritura pública que se describe en el párrafo anterior, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

III. Que tiene establecido su domicilio en la Calle Cuauhtémoc, número 649 (seiscientos cuarenta y nueve) de la Colonia Centro en Saltillo, Coahuila, Código Postal 25000 (veinticinco mil), mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar en la ejecución de este Contrato.

IV. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes con el número: **SSO130515JN6**.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

ÚNICA. “**LAS PARTES**” se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” vende a “**LA UNIVERSIDAD**”, y éste a su vez compra, **SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**, para ser destinado a la Universidad Tecnológica Paso del Norte, acorde a los requisitos, características y especificaciones técnicas descritas en el **ANEXO UNO** aplicable a la partida ÚNICA de la Licitación Pública No. UTPN/ LPE/001/2021, la cual presentó “**EL PROVEEDOR**”



debidamente firmada y que para efectos legales del presente instrumento se considera como parte integrante de este contrato, bienes que se describen en la cláusula segunda.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio convenido para la partida ÚNICA es de **\$2,098,457.00 (DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que incluyen el Impuesto al Valor Agregado, que deberá de permanecer fija durante la vigencia del presente contrato, que se compone de la adquisición de los bienes descritos a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
ÚNICA	1	SISTEMA MODULAR PARA SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	\$1,809,014.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS NUEVE MIL CATORCE PESOS 66/100 M.N.)	\$2,098,457.00(DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. En el presente contrato se otorgará anticipo del 40% (cuarenta por ciento) del monto total contratado por cada una de las partidas objeto del presente contrato, previa entrega de garantía de anticipo. El pago restante se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de 2021, en los términos y plazos especificados por el área requirente, desglosando en la partida los bienes tal y como se expresan en el **Anexo Uno Propuesta Técnica** de las Bases de la Licitación **UTPN/LPE/001/2021** que sean aplicables, previa presentación de la factura en la que conste la recepción a entera satisfacción por parte de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, la cual deberá entregarse al área de la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte y/o al correo electrónico contabilidad@utpn.edu.mx.

La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA:SAGREYUM SOL, S.A. DE C.V.
BANCO:HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
CUENTA:4063799647
CLABE INTERBANCARIA:021261040637996475

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes descritos en la cláusula primera, a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la firma



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de Las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



del presente contrato en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica Paso del Norte, ubicada en la Calle Pez Lucio, número 10526 (diez mil quinientos veintiséis) de la Colonia Puerto de Anapra en Ciudad Juárez, Chihuahua, Código Postal 32107 (treinta y dos mil cientos siete).

“EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes son nuevos, están libres de defectos materiales y en buenas condiciones para su uso, y deberá asegurar que los bienes se entreguen en perfectas condiciones en el lugar previamente establecido, en el caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por las maniobras de entrega será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, sin cargo adicional para **“LA UNIVERSIDAD”**, y deberá restituirlo dentro de los 15 días naturales siguientes.

QUINTA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para efectos del presente contrato **“LA UNIVERSIDAD”** verificará que los bienes hayan sido entregados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto al **Maestro Jesús Rodolfo Ortiz Díaz**, Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación.

Una vez cumplidas las obligaciones de **“EL PROVEEDOR”** a satisfacción de **“LA UNIVERSIDAD”** y transcurrido el plazo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes para responder de los defecto, vicios ocultos y daños del bien, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **“EL PROVEEDOR”**, el **Maestro Jesús Rodolfo Ortiz Díaz**, Encargado de la Dirección de Planeación y Evaluación, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento, **procederá inmediatamente a expedir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías previstas en el presente contrato.**

SEXTA. GARANTÍAS. **“EL PROVEEDOR”** otorgará una **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada para garantizar la adecuada inversión del Anticipo que se otorgará para la presente compraventa y que en su totalidad será de un porcentaje de **40% (cuarenta por ciento)** del Precio convenido por la Universidad, de conformidad al presente Contrato. Dicha fianza permanecerá vigente hasta que **“EL PROVEEDOR”** demuestre que se ha utilizado el Anticipo en los bienes objeto de este Contrato, mediante una relación pormenorizada de conceptos, facturas o cheques.

“EL PROVEEDOR” garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al **10%** del monto total adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a garantizar el saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante **Póliza de Fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada y acreditada, a favor de la **Universidad Tecnológica Paso del Norte**, por un importe equivalente al 10% del monto total adjudicado, sin incluir el



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

“2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México”,
“2021, Año de Las Culturas del Norte”
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



Impuesto al Valor Agregado, que será otorgada previamente al acto de recepción de los bienes, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la entrega de los bienes.

Las garantías de Cumplimiento y Evicción, daños y perjuicios serán canceladas una vez que los bienes sean entregados a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual emitirá constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que dé inicio a los trámites de cancelación de las garantías.

Las citadas garantías (cumplimiento de contrato y la de evicción, defectos y vicios ocultos) deberán de ser entregadas al área de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica Paso del Norte en formato original para su resguardo y cotejo.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los 6 meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías de cumplimiento y de saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, en el mismo porcentaje mencionado en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la entrega total de los bienes objeto del mismo, a entera satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y que **"EL PROVEEDOR"** reciba el pago contemplado.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA UNIVERSIDAD"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA SEXTA** de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente de la Licitación Pública Número **UTPN/LPE/001/2021**.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de Las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación, se aplicará la pena convencional en los términos del artículo 89 de la Ley de la Materia, por lo que el área requirente descontará del pago de la factura una cantidad igual equivalente al 2%(dos por ciento), por cada día del atraso del importe total de los bienes no entregados, hasta el 10% que corresponde a la garantía del cumplimiento del contrato, no debiendo ser más de 20 días de atraso y a partir ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato.

Transcurrido el plazo para la aplicación de la pena o por cualquier otra causa de incumplimiento **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar por la rescisión administrativa del contrato en términos del artículo 90 y 132 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua y además hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con los artículos 90 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I. Se comunicará por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la Infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de quince días hábiles, y la comunicará por escrito al Infractor.

DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"**, cuando menos con diez días hábiles de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD. **"LA UNIVERSIDAD"** es la responsable del tratamiento de los datos personales y/o sensibles de **"EL PROVEEDOR"**, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que al momento de firmar el presente instrumento jurídico, **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que sus datos personales y/o sensibles sean tratados de acuerdo con lo previsto en el Aviso de Privacidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, al cual puede acceder a través de la siguiente página web: www.utpn.edu.mx, o bien podrá revisarlo en las diversas áreas de la misma donde se encuentre publicado.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México",
"2021, Año de Las Culturas del Norte"
Calle Pez Lucio No. 10526, Col. Puerto de Anapra, C.P. 32107, Ciudad Juárez, Chih.
Tel. (656) 257-0071
www.utpn.edu.mx



DECIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el Estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otro motivo pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, HABIÉNDOSE MANIFESTADO ENTENDIDOS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL DEL CITADO CONTRATO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PASO
DEL NORTE**

**INGENIERO ALFREDO ATTOLINI
PESQUEIRA
RECTOR**

EL PROVEEDOR

**FRANCISCO JAVIER CASTRO SALGADO
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**RESPONSABLE DE VERIFICAR LOS
BIENES OBJETO DEL CONTRATO**

**MAESTRO JESÚS RODOLFO ORTIZ DÍAZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**